

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02**

Convenio modificatorio de ampliación en tiempo y/o volúmenes de obra al contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 del mes de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **AMPLIACIÓN DE CÁRCAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA CD. INDUSTRIAL (CÁRCAMO NO. 37) (ETAPA 1 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$24'897,004.00 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil cuatro pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **12 de junio de 2023** y a terminarla el **08 de diciembre de 2023**.

TERCERO. Con fecha 01 de diciembre del 2023, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/LPN/RP/2023-09-01**, quedando establecido el plazo de **294 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **12 de junio de 2023** y a terminarla el **31 de marzo de 2024**.

CUARTO. EL CONTRATISTA solicitó mediante el escrito sin número, de fecha 26 de enero de 2024, la autorización de conceptos fuera de catálogo, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

QUINTO. EL CONTRATISTA solicitó mediante el oficio número CIG-332/2024/01, de fecha 27 de marzo de 2024, la ampliación en tiempo, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

SEXTO. JAPAMI cuenta con elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistente en notas de bitácora, Dictamen Técnico, oficio número 0552, expediente JAPAMI/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, en donde consta la autorización de

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02

Recibido en el Consorcio
Medina Cervantes

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

conceptos fuera de catálogo. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. A la fecha existe la necesidad de celebrar el presente convenio debido a que fue necesario ejecutar conceptos fuera de catálogo no previstos originalmente en el presupuesto del contrato primigenio, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificatorio los volúmenes que ampara el oficio número 0552, expediente JAPAMI/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, mismo que forma parte integrante de la estimación número 10, conceptos fuera de catálogo, a fin de comprobar el recurso materia de la modificación al contrato de obra.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

NOVENO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración del convenio de ampliación en tiempo ocasionado por volúmenes excedentes necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, los cuales se encuentran detallados en el oficio número 0552, expediente JAPAMI/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, que emite **JAPAMI**. Lo anterior debido a que durante el proceso de ejecución de la Obra Pública, se detectó que no se tenía contemplado en catálogo original, los trabajos de gestión y pago de nuevo contrato ante la Comisión Federal de Electricidad, para dar el servicio eléctrico a los equipos electromecánicos, por tal motivo la naturaleza de dichos trabajos corresponden a conceptos fuera de catálogo, derivado de lo anterior de acuerdo a los conceptos a ejecutar, en la necesidad de contar con un plazo de ejecución mayor al autorizado hasta el momento.

Por lo que, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **30 (treinta) días naturales**, así como modificar los conceptos fuera de catálogo en el contrato principal, sin que ello implique una afectación al monto del mismo.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLÚMENES DE OBRA
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el catálogo de conceptos establecidos en el contrato número **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**, sin que implique afectar al contrato original, en cuanto al costo; así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en la Cláusula Quinta, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. Se modifica el catálogo de conceptos, de conformidad con la autorización que emite la JAPAMI, mediante oficio número 0552, expediente JAPAMI/2024, de fecha 27 de febrero de 2024.

TERCERA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **30 (treinta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 16.66%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **30 de abril de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **324 trescientos veinticuatro días naturales**.

CUARTA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas se prorrogan automáticamente.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **29 (veintinueve) días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02

POR JAPAMI

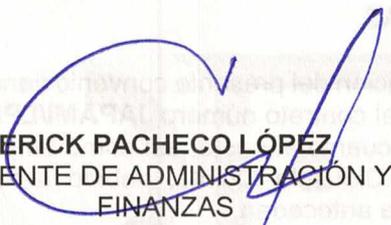


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

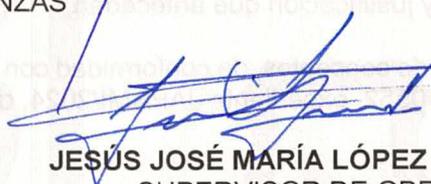
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx